

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente. asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción, PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL
voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

PESETAS.

Recaudación anterior. 43.275'23

Lista que comprende los donativos que con destino á la suscripción nacional hacen los vecinos del pueblo de Cerecinos del Carrizal para su ingreso en la Sucursal del Banco de España.

PESETAS.

De fondos municipales	50
D. Primitivo Salvador, Alcalde	10
D. Vicente de la Torre, Regidor	5
D. Mateo Justo, íd.	1
D. Damián Campano, íd.	0'50
D. Alejo Aguado, Secretario	5
D. Julian González, Párroco	5
D. Leoncio Campano, Juez municipal	30
D. José Casado, Fiscal municipal	20
D. Serapio Ballestero	50
D. Leoncio Gallego	20
D. Paulino Conde	10
D. Florentín Rodríguez	10
D. Marcelino Sánchez	5
D. José Casaseca	5
Doña Angela Montamarta	0'50
D. Rafael Martín	0'25
D. Camilo Prieto	1
D. Manuel Miranda	0'25
D. Félix Fernández	0'25
Doña Adelaida Miranda	0'25
D. Paulino Sánchez	2
D. Juan R. Sánchez	0'50
D. Eustaquio Fernández	0'25
D. Pedro Cuadrado	0'10
D. Ramón Temprano	0'10
D. Ciriaco Miranda	0'10
D. Antonio Temprano	0'50
D. Bartolomé Alonso	0'10
D. Evaristo Viejo	0'25
D. Andrés Sánchez	0'15

D. Francisco Temprano L.	0'30
Doña Polonia González	0'50
D. Maximino Palomino	0'10
D. Javier Cuadrado	0'20
D. Francisco Temprano A.	0'50
D. Manuel Salvador	0'05
D. Jacinto Fernández	0'50
D. Jacinto Salvador	20
D. Ramón González	0'10
D. Juan Salvador	0'25
D. Antonio Campano	5
D. Celestino Campano	5
D. Casto Campano	5
D. Manuel Ballestero	2'50
D. Gregorio Conde	1
Doña Francisca Fernández	0'20
D. Celedonio Robles	0'10
D. José M. Miranda	0'15
D. Venancio Alonso	0'25
D. Rafael Núñez	0'15
D. Cipriano Alonso	0'15
D. Maximino Calvo	5
D. Francisco Ratón	5
D. Manuel López	0'50
D. Bonifacio Sánchez	3
D. Daniel Asensio	5
D. Fernando Gullón	0'25
D. Santiago López	0'15
D. José Sánchez	0'25
D. Tirso Alonso	0'25
D. Gervasio Alonso	0'10
Doña Jacoba Alfageme	0'05
D. Lorenzo Manso	0'10
D. Froilán Figuero	0'10
D. Juan Evangelista	1
D. Juan Alonso	0'10
D. Higinio Juarez	0'20
D. Diego Miguel	10
D. Juan M. Martín	0'25
Doña Rafaela Ballestero	0'50
D. Isidro Temprano	0'10
D. Manuel Ramos	0'50
D. Simón Aranda	0'35
D. Constantino Fernández	0'25
D. Angel Sanchez	0'25
Doña Francisca Negro	0'15
D. Fausto Juarez	0'10
D. Raimundo Ortiz	0'10
D. Canuto Casas	0'50
Doña Pascasia López	0'20
D. Fermín Prada	0'10
D. Atanasio Sánchez	0'20
D. Agustín Sánchez	2
D. Paulino Calvo	10

D. Marcos Santos	0'10
D. Demetrio Manso	0'10
D. Eustaquio Ballestero	0'50
D. Miguel Pascual	0'25
D. Telesforo Miguel	0'50
D. Amador Almena	0'25
D. Faustino González	0'25
D. Estéban Cuadrado	0'25

SUMA 324

Lista de donativos que hacen los vecinos del pueblo de Granja de Morerueta para las necesidades de la guerra.

PESETAS.

D. Rafael Noguerras, Alcalde	1
D. Francisco Joaquín, Concejal	4
D. Francisco Fernández, íd.	1
D. Blas Temprano, íd.	1
D. Felipe del Estal, íd.	0'25
D. Angel Peñín, íd.	2
D. Venancio Fernández, Maestro jubilado	8
D. Antolín Fernández, Fiscal	5
D. Clemente Fernández, Secretario	5
D. Valentín Fernández, Maestro	5
D. Manuel Lama, Médico	5
D. Manuel Noguerras Rodríguez	5
Doña Jacoba Parra	3
D. Nicolás Fernández	1'75
D. Nicolás Noguerras	1'50
D. Vicente Gallego	1'50
D. Félix Noguerras	1'50
Doña Paula del Barrio, Maestra	1
D. José de la Vega Noguerras	1
D. Rafael Rodríguez	1
D. Cipriano González	1
D. Pedro de Rábano	1
D. Patricio Fernández	1
D. Benito Noguerras	1
D. Mariano Prieto	1
D. Miguel Fernández Salvador	1
D. Francisco Peñín	1
D. Joaquín Ramos	1
D. Juan de la Vega	1
D. Pedro Ramos	1
D. Federico Fernández	0'75
Doña Sinforosa Temprano	0'50
D. Matías Sánchez	0'50
D. Andrés Noguerras	0'50
D. Faustino Sanchez	0'50
D. Antolín Ramos	0'50
Doña Juliana Rivera	0'50
D. Pedro Aparicio	0'50
D. Ceferino Fernández	0'50

D. Modesto del Estal	0'50
D. Antonio Joaquín	0'50
D. Calixto Gutiérrez	0'50
D. Celestino Rojo	0'50
Doña Josefa Rodríguez	0'50
D. Dámaso de Rábano	0'50
D. Santos Rodríguez	0'50
Doña Angela Gutiérrez	0'50
Doña Francisca Justo	0'50
D. Crescencio Gallego	0'50
D. Miguel Bodego	0'50
D. Vicente del Estal	0'50
D. Jacobo Noguerras	0'50
Doña Francisca Figuero	0'50
D. Venancio Serrano	0'50
Doña Quintina Resa	0'50
D. Celestino Peñín	0'50
D. Sebastián Fernández	0'40
D. Florencio Gutiérrez	0'35
D. Felipe Rodríguez Rodríguez	0'30
D. Custodio de la Torre	0'25
D. Atilano de Rabano	0'25
D. Bernardo del Estal	0'25
D. Andrés Carbajo	0'25
D. Ramón Carbajo	0'25
D. Gaspar Merino	0'25
D. Miguel del Estal	0'25
D. Rafael Ferrero	0'25
D. José Ramos Morán	0'25
Doña Josefa Aparicio	0'25
D. Baltasar Fernández	0'25
D. Ambrosio Rojo	0'25
Doña Manuela Ferrero	0'25
D. Pablo García	0'25
D. Marcelo del Barrio	0'25
Doña Antonia de la Vega	0'50
D. Rafael García	0'25
D. José Mozo García	0'25
D. Jesús Pedrero	0'25
D. Rafael Regueras	0'25
D. Vicente Baladrón	0'25
D. Antonio Noguerras	0'25
D. Gabriel Pedrero	0'25
D. Andrés García	0'25
D. Miguel Fernández Calvo	0'25
D. Juan Antonio Tomás	0'25
Doña Serafina Calles	0'25
Doña María García	0'25
D. Agustín Ramos	0'25
D. Eusebio Noguerras	0'25
D. Antonio Ramos	0'25
D. Fernando de Rábano	0'25
Doña María Alonso	0'25
D. Tomás Méndez	0'25
D. Santos Fernández	0'25
D. Feliciano Fernández	0'25
D. José Noguerras Beneítez	0'25
Doña Manuela Prieto	0'25
Doña Petra Rodríguez	0'25
D. Carolino Rodríguez	0'25
Doña Rosa Rodríguez	0'25
D. Francisco Fernández Bodego	0'25
D. Vidal Fernández	0'25
Doña Lucía Fernández	0'25
D. José Noguerras Almena	0'25
D. Matías García	0'25
D. Bernardino García	0'25
Doña Ramona Carbajo	0'25
D. Anacleto Ramos	0'25
D. Manuel Rodríguez Menor	0'25
D. Gabriel Barrio Herrero	0'25
D. Antonio Calvo	0'25
D. Rafael del Estal	0'25
D. Juan de Rabano del Estal	0'20
D. José Pedrero Menor	0'25
D. Bernardo Rodríguez	0'25
D. Martín Otero	0'20
Doña Facunda Calles	0'10
D. Mariano Boizas	0'10
Doña Benita Carnero	0'10
Doña Guillerma del Estal	0'10
D. Juan García	0'10
D. Juan de Rábano Liedo	0'10
D. José Rodríguez Taboada	0'10
D. Juan del Estal	0'10
Doña Paula Escudero	0'10
D. Clemente Rodríguez	0'10
D. Felipe Gallego	0'25
D. Celestino Noguerras	0'25
D. Antonio Carbajo	0'15
Doña Polonia Alonso	0'10
Doña Manuela Figuero	0'10

D. José Pedrero Mayor	0'25
D. Cipriano Fidalgo	0'25
D. Teodoro Regalado	0'50
D. Atanasio Juárez	0'50
D. Pedro de la Vega, Juez municipal	2
Recaudado de los niños de la escuela	2'90
Idem de las niñas	1'55

SUMA. 103

Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Circular

Por Real orden publicada en la *Gaceta* del 12 del corriente, expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, entre otras conclusiones, consigna la siguiente:

«Los Gobernadores civiles de las provincias de Pontevedra, Coruña y Santander, mediante el conocimiento que solicitarán de las autoridades militares, remitirán á los Gobernadores de las provincias respectivas, relaciones de los individuos que, después de cumplir la cuarentena y libres de servicio se dirijan á las mismas; y éstos Gobernadores, á su vez, enviarán sin pérdida de tiempo otras relaciones á los Alcaldes de las localidades donde vayan dichos individuos, con objeto de que los Médicos municipales les visiten frecuentemente durante cinco días desde su llegada á la población, y se les aisele rigurosamente en caso de presentarse algún síntoma de fiebre amarilla, adoptando, de acuerdo con la Junta de Sanidad, las medidas oportunas y dando los Alcaldes inmediato conocimiento al Gobernador de la provincia y á la Subsecretaría de este Ministerio.»

Prevengo á los señores Alcaldes de esta provincia, con todo encarecimiento, cumplan con rigurosa exactitud cuanto en la precedente disposición se ordena, dándome conocimiento inmediatamente de cualquier caso que ocurra en el sentido expresado, adoptando de acuerdo con la Junta local de Sanidad cuantas medidas aconseje la ciencia y demanda de consuno la salud pública.

Entendiendo, que no necesito excitar su celo ni sus nobilísimos sentimientos, en favor de tanto desgraciado, como ha consagrado en holocausto de la patria, sus caras afecciones, incluso su vida y su salud.

Zamora 28 de Agosto de 1898.

El Gobernador,
Pablo Fuenmayor.

Carreteras.

Don Pablo de Fuenmayor y Sánchez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose remitido por el Gobierno civil de Salamanca á éste de mi cargo, el proyecto de carretera de tercer orden de Salamanca á Fuentesauco, parte comprendida entre esta población y el límite con dicha provincia, he acordado que se instruya el expediente informativo á que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo del mismo año, á cuyo efecto se hace público por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, señalando un plazo de treinta días para que los pueblos, Corporaciones y particulares interesados presenten en este Gobierno las observaciones que estimen convenientes á cerca de la clasificación de la línea y de la conveniencia del trazado bajo el punto de vista administrativo y de los intereses locales, según disponen los artículos anteriormente mencionados; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Zamora 25 de Agosto de 1898.

El Gobernador,
Pablo Fuenmayor.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Esta Comisión, en sesión fecha 22 de los corrientes, acordó proveer por oposición y con arreglo al programa que el Tribunal nombrado al efecto disponga, la plaza de Subdirector de la Banda de música del Hospicio provincial, dotada con el sueldo fijado en el presupuesto.

Los ejercicios comenzarán el día 1.º de Octubre, en el local, días y horas que se fijará oportunamente, y las solicitudes y expedientes de los opositores podrán entregarse en la Secretaría de la Diputación, desde este día hasta el 25 de Septiembre próximo.

Zamora 23 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, José G. Lobón.—El Secretario, Felipe Olmedo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Consumos.—Circular.

Según resulta de los estados de especies adeudadas por el impuesto de consumos, que han remitido en el ejercicio de 1897-98, los Ayuntamientos que optaron por la Administración municipal para cubrir su respectivo cupo y que se detallan al pie de la presente, se observan notables diferencias de menos entre dichos cupos y el resultado de indicados estados, y como ninguna Corporación haya reclamado ni utilizado los medios autorizados por el vigente reglamento para nivelar la diferencia existente entre lo recaudado y su cupo y ésta Administración precise conocer de una manera que no dege lugar á duda los medios que haya empleado cada Corporación para enjugar la diferencia habida entre la primera y segunda cantidad, la misma previene á todos y cada uno de los Ayuntamientos relacionados, que en el preciso término de diez días, sin excusa ni pretexto alguno, justifiquen debidamente la forma en que ha cubierto su respectivo cupo y la presente los libros de que trata el art. 49 del Reglamento provisional para la Administración y exacción del impuesto de consumos de 30 de Agosto de 1896 y cuantos más hayan llevado, previniéndoles que esta repetida Administración usará de cuantos medios coercitivos dispone con los que no cumplan en el plazo fijado cuanto queda ordenado.

Zamora 25 de Agosto de 1898.—El Administrador de Hacienda, Federico López Higuera R—304

Pueblos que se relacionan.

Cional	San Vicente de la Cabeza
Cobrerros	Sogo
Ferreras de arriba	Tagarabuena
Mahide	Valdefinjas
Moralina	Valparaiso
Muga de Sayago	Vezdemarbán
Pego (El)	Villamor de la Ladre
Peleas de abajo	Villaralbo
Pinilla de Toro	Villavendimio
Pozoantiguo	Viñas
San Agustín	Zafara
San Pedro de la Nave	

Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 7 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Estado ha llamado de nuevo la atención de este Ministerio acerca de la frecuencia con que los Tribunales extranjeros devuelven á aquél Departamento exhortos procedentes de Jueces españoles, en los que se requiere por estos el cumplimiento de medidas de ejecución que no pueden pedirse ni otorgarse conforme á los tratados vigentes.

Para hacer desaparecer esta práctica de que el Ministerio de Estado repetidamente se queja, se dictó la Real orden de 16 de Junio de 1897, trasladada á los Presidentes de las Audiencias Territoriales en la misma fecha, y publicada en la *Gaceta de Madrid* de 26 del propio mes, pero la nueva y más apremiante indicación del Ministerio de Estado demuestra que dicha disposición, tenida en olvido, á lo que parece, en algunos Juzgados, ha sido insuficiente al objeto á que iba encaminada; por lo cual considerando muy atendibles las observaciones hechas por

aqué Departamento Ministerial, y de imperiosa necesidad poner término á una práctica que expone á las Autoridades judiciales españolas á juicios poco benévolos por parte de las extranjeras que intervienen en tales asuntos.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Agosto Hijo, ha tenido á bien disponer que recuerde V. I. á los Jueces de primera instancia é Instrucción y municipales del territorio de esa Audiencia, la estricta observancia de las disposiciones relativas al curso y cumplimiento de exhortos dirigidos al extranjero, encareciéndoles la necesidad de que al librarlos, tengan muy en cuenta, que no pueden pedir nada que envuelva la menor idea de ejercer jurisdicción más allá de las fronteras, invadiendo atribuciones propias y privativas de la Soberanía territorial: siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. recomiende V. I. á las Salas de justicia, que al conocer de autos y haciendo uso de la facultad correccional y disciplinaria que la ley les otorga, contribuyan por su parte, á desterrar la práctica abusiva de que se trata, que cede en desprestigio de nuestros Tribunales por el descuido al menos, y á que no por la ignorancia que puede suponer de los Tratados y disposiciones vigentes.»

Cuya Real orden de acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Jueces de primera instancia é instrucción y de los municipales del distrito, recordándoles la más estricta observancia de las disposiciones relativas al curso y cumplimiento de los exhortos dirigidos al extranjero, cuidando no pedir cosa alguna en ellos, que pueda envolver la sospecha de invadir la jurisdicción suya, para evitar conceptos equívocos.

Valladolid 25 de Agosto de 1898. — Rafael Bermejo.—A los Jueces de primera instancia é instrucción y municipales del distrito de la Audiencia territorial de Valladolid. R—310

Ayuntamientos.

ALFARÁZ

Terminado por los representantes de los gremios el proyecto de repartimiento por concierto gremial voluntario para cubrir todos los cupos señalados por consumos á este pueblo para el corriente año económico de 1898 á 99, con inclusión del 10 por 100 impuesto transitorio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparezca insertado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán examinarlo todos los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones por escrito los que se crean legalmente agraviados; en la inteligencia que transcurridos éstos no serán oídas las que se presenten.

Alfaráz 17 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Manuel Mangas. R—299

BERMILLO DE SAYAGO

Formado por la Junta el repartimiento del impuesto de consumos de esta villa para el corriente año económico de 1898 á 1899, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo los comprendidos en el mismo podrán examinarlo y formular las reclamaciones que á su derecho convengan.

Bermillo de Sayago 22 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Agustín Chicote. R—305

FARIZA

Los representantes de los gremios de consumos nombrados por este Ayuntamiento y vecindario y la Junta del concepto sobre el arbitrio extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal, ha terminado los correspondientes repartimientos, ambos pertenecientes al actual ejercicio de 1898-99, y se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y se advierte que el día siguiente á la terminación de dicho plazo se reúnen las expresadas Juntas en estas Casas Consistoriales á las nueve de la mañana para resolver las reclamaciones que durante la exposición al público se hubieren presentado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de quien pueda interesar.

Fariza 19 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Fermín Manso. R—283

GRANUCILLO

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito por concierto gremial voluntario para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos, con inclusión del 10 por 100 del impuesto transitorio sobre las cuotas del Tesoro, el cual ha de regir para el corriente año económico de 1898 á 99, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones por escrito que crean convenientes y en papel correspondiente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que presenten.

Granucillo 17 de Agosto de 1898.—El Alcalde, José Yañez. R—267

MANZANAL DEL BARCO

Terminados por los representantes de los gremios el repartimiento por conciertos gremiales voluntarios para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos, y asimismo por la Junta del concepto el repartimiento sobre el arbitrio extraordinario de paja y leña establecido para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio, cuyos repartimientos han de regir en el presente año económico de 1898-99, se anuncia hallarse expresados repartimientos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y presentar las reclamaciones que á su derecho crean convenientes; pues pasado este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Manzanal del Barco 20 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Manuel Fidalgo. R—292

MONTAMARTA

La Junta municipal de este distrito ha confeccionado el repartimiento del impuesto de consumos del mismo correspondiente al actual año económico, y en su virtud se anuncia al público el expresado documento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo en la Secretaría de Ayuntamiento donde se hallará de manifiesto por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales pueden presentar sus reclamaciones los que se consideran agraviados; pues transcurrido dicho plazo serán desestimadas las que se promuevan.

Montamarta 22 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Saturnino Martín. R—296

OTERO DE CENTENOS

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento de consumos para el actual año económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho hubiese de convenirles; transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Otero de Centenos 22 de Agosto de 1898.—El Alcalde accidental, Eugenio Pozo. R—301

PALAZUELO DE SAYAGO

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento de consumos y el del arbitrio extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal, ambos correspondientes al actual ejercicio de 1898 á 1899, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar en dicho plazo las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Palazuelo de Sayago 24 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Alonso Villar. R—307

RIOFRÍO

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento por concierto gremial voluntario para cubrir el encabezamiento de consumos, alcoholes, sal y sus recargos, con inclusión del 10 por 100 de impuesto transitorio sobre las cuotas del Tesoro, el cual ha de regir en el año económico actual de 1898 á 99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Riofrío 13 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan Vara. R—282

Terminado por la Corporación el repartimiento extraordinario de paja y leña, el cual ha de regir en el año económico actual de 1898 á 99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlos y presentar las reclamaciones que á su derecho crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Riofrío 13 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan Vara. R—282

SAN MARTÍN DE VALDERADUEY

Habiendo terminado la Junta municipal de esta villa, nombrada para confeccionar el repartimiento del concepto obligatorio de consumos, alcoholes y sal, incluso el 10 por 100 del impuesto transitorio, este se halla expuesto al público por el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo señalado; pues pasado éste, no serán admitidas las que se presenten.

San Martín de Valderaduey 22 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Carlos O. Juan. R—300

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Próximo á terminar el contrato Facultativo, por acuerdo de la Junta municipal se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de 400 pesetas hasta el 31 de Diciembre del corriente año económico y 500 en lo sucesivo, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de veinticinco familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldía en el término señalado, debiendo advertir que el agraciado puede concertar particularmente con el vecindario que consta de trescientos treinta vecinos próximamente.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de quienes pueda convenirles.

San Miguel de la Ribera 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Isidoro Hernández. R—273

VILLANUEVA DEL CAMPO

Don Dámaso López Burón, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hace saber: Que terminado por los Síndicos representantes de los gremios el repartimiento ó señalamiento de cuotas por conciertos gremiales voluntarios para cubrir el encabezamiento de consumos que ha de regir en el año económico de 1898 á 1899, sobre las especies tarifadas, con inclusión del 10 por 100 de impuesto transitorio sobre las cuotas señaladas, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y hacer las reclamaciones que puedan convenir á los contribuyentes; pues pasado este no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva del Campo 21 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Dámaso López. R—302

Estación Enológica de Toro.

Convocatoria.

En virtud de lo que dispone el art. 8.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1892, desde el día 1.º al 30 Septiembre próximo quedará abierta la matrícula para la enseñanza de Capataces y aprendices bodegueros.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Director del Establecimiento en papel sellado de la clase 12.ª, acompañando la cédula personal, partida de bautismo y certificado de buena conducta.

Para poder ser matriculado es indispensable que sepan leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de aritmética.

Toro 18 de Agosto de 1898.—El Ayudante, Santiago Jorge.—V.º B.º.—El Ingeniero Director, Francisco A. Estrada. R—256

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Don Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Pedro Antonio Lozano Giménez, de cuarenta y siete años de edad, casado, tratante, natural de Peñafior, vecino de Zamora, ignorándose su paradero en la actualidad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser indagado en el sumario que se le sigue por hurto de tres caballerías, pues de lo contrario será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Alcañices diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Lorenzo San Juan.—Federico M. Manzano. R—277

ZAMORA

Don Felipe Fernández Estéban, Juez accidental de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Luis y Miguel, vecinos de Valcabado, en la causa criminal de oficio que se le siguió por lesiones que causaron la muerte á Manuel de la Iglesia, se sacará pública subasta para el día diez y nueve de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, las fincas siguientes:

1.ª Una casa situada á la salida para Monfarracinos, en el casco de Valcabado, que consta de cuerpo de casa, cocina, una salita con su alcoba asobradada de tabla y cuadra: linda por la derecha con Ejido de Concejo, izquierda con calle Larga, testero casa de Basilio Bartolomé y frente salida para Monfarracinos; tasadas en seiscientos cincuenta pesetas.

2.ª Un pedazo de corral con las tapias derruidas: linda por la derecha Ejido de Concejo, izquierda casa de Basilio Bartolomé y Manuel de la Iglesia, testero casa de Vicente, cuyo apellido se ignora y por el frente con dicho Ejido; tasado en cincuenta pesetas.

Los licitadores deberán consignar media hora antes el diez por ciento de la tasación para poder tomar parte en la subasta; la cual será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Valcabado, sirviendo de tipo el precio de la tasación.

Dado en Zamora á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Felipe Fernández Estéban.—José Bustamante. R—313

Juzgados municipales

CORRALES

Don Tomás Garrote Estéban, Secretario del Juzgado municipal de Corrales, partido de Zamora, del que es Juez D. Alonso Manzano Esteban.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en rebeldía con fecha doce del corriente mes en este Juzgado municipal, y que obra en la Secretaría que está á mi cargo, contra Francisco Fernández Vila, natural de San Pedro de Santa Comba, provincia de Lugo, y cuyo paradero se ignora, por lesiones inferidas á Francisco Núñez Rodríguez, residente en este pueblo de Corrales, se dictó sentencia con la propia fecha, declarada firme en providencia de hoy, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno al Francisco Fernández Vila, como autor de las lesiones inferidas á Francisco Núñez Rodríguez, á la pena de once días de arresto que ha de sufrir en la cárcel pública de esta población tan pronto como fuese habido, á la multa de cinco pesetas por no haber comparecido al acto del juicio, al pago de los honorarios de los facultativos en la asistencia y cura del lesionado y á las costas y reintegro de este juicio.

Publíquese esta sentencia en su parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remítase copia literal de la misma tan pronto como sea firme á la superioridad según está mandado.

Así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.—Alonso Manzano.—Tomás Garrote.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente visada por el Sr. Juez y sellada con el del Juzgado en Corrales á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Garrote.—V.º B.º.—El Juez municipal, Manzano. R—250

RABANALES

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de Rabanales, en el partido de Alcañices, provincia de Zamora, se cita á Francisco de San Antolín, natural del Hospicio de Palencia, casado, sin residencia fija, de treinta y cinco años de edad, estatura alta, ojos castaños, moreno y nariz regular, de ignorado paradero, para que el día diez y siete de Septiembre próximo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en este pueblo, á la celebración del juicio de faltas por lesiones mútuas entre el Francisco y Fausto Pérez Rodríguez, cuyo acto tendrá lugar á las once de mencionado día, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Rabanales diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Manuel Martín. R—303

Juzgados militares.

SIERRA CARBONERA

D. Joaquín González San Germán, Capitán Ayudante del batallón Expedicionario de Barcelona, número cuatro y Juez instructor del expediente que por la falta de deserción se le instruye al soldado de la segunda Compañía del mismo, Eladio Fernández González.

Por la presente primera y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda Compañía del ya citado batallón, Eladio Fernández González, hijo de Félix y de Juliana, natural de Zamora, Ayuntamiento de id., provincia de id., partido judicial de id., de oficio albañil, de veintiocho años, cinco meses y veinticinco días, estado soltero, de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros de estatura; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, frente ídem, color bueno, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular; para que en el preciso término de treinta días, empezados á contar desde el de la

aparición de esta requisitoria en los diarios oficiales en que se publique, se presente en la guardia de prevención de éste batallón, sita en Sierra Carbonera, local que ocupa el batallón antes citado, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de deserción se le instruye.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de Policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á la guardia antes citada con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día; advirtiéndole al referido Eladio, que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora.

Dado en Sierra Carbonera á los doce días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquín González. R—237

ZAMORA

Don Antonio Bezares Aldunate, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Zamora y Juez instructor de la sumaria que se instruye contra quince mujeres por los delitos de insulto á fuerza armada, desacato á la Autoridad y alteración de orden público.

Habiéndose ausentado de Pobladura del Valle, pueblo de esta provincia, donde se hallaban en libertad provisional, sin que se sepa su paradero dos de aquellas procesadas llamadas Manuela Giraldo González y Celédonia Rodríguez Juárez, la primera de cincuenta y cuatro años de edad, casada, natural de Bustillo de Chaves, provincia de Valladolid, vecindada en Pobladura del Valle (Zamora), ocupación la de su sexo, color blanco, pelo castaño y algo canoso, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regular: señas particulares, una cicatriz en la frente y próxima á la sien derecha como de dos centímetros de longitud en dirección perpendicular á la ceja de este costado; y la segunda, de treinta y siete años de edad, casada, natural de Pobladura del Valle (Zamora), vecindada en el mismo, profesión jornalera, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regular; señas particulares, tiene dos lunares en la mejilla izquierda próximos á la boca y una cicatriz en el costado izquierdo de la barba, de un centímetro de extensión y en dirección de arriba abajo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dichas procesadas para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en el Cuartel de la Guardia civil de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos y elijan defensor; bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía si no compareciesen en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de las referidas procesadas, y caso de ser habidas las remitan en calidad de presas con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta población y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Zamora á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Bezares Aldunate.—Por mandato del Sr. Juez, El Guardia segundo, Secretario, Domingo Rodríguez Maestre. R—262

ANUNCIOS

ARRIENDO DE BELLOTA

Se hace de la de roble existente en el monte de Palomares.

Para tratar con D. Miguel Núñez, Rua, 55, bajo, Zamora.

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.